



RADICACION. 1998 – 8829
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO: JORGE HELBERT JIMENEZ Y/O

JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial y, dado que el remanente se encuentra embargado por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, según oficio No. 2238 del 16 de septiembre de 1996, expedido dentro del proceso ejecutivo promovido por la Dra. María Bustos como apoderada judicial de Zunilda Barros contra Jorge Helbert Jiménez y Otra. REF: 165 J; sin que tal homólogo hubiera comunicado el desembargo de dicho remanente; se estima necesario oficiar a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de esta ciudad, para informarle que como quiera el proceso hipotecario terminó con auto del 21 de junio de 2005, por efecto de la aplicación del parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 546 de 1999, el inmueble sobre el cual recayó el gravamen hipotecario y, por consiguiente la medida cautelar registrada, queda a disposición del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, en virtud del embargo de remanente acogido.

Respecto del oficio DESAJBAC19-1005 del 13 de noviembre de 2019, expedido por el Archivo Central en el que le informa al Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad, que “*no existe ningún proceso con el número. J-165 de 2005*”, aportado por la demandada como prueba del desembargo del remanente, advierte el Despacho que ninguna relevancia aporta a su petición, dado que la información suministrada corresponde a la inexistencia del expediente en el Archivo Central, como dependencia encargada de la custodia de los procesos antiguos, más no del proceso mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que queda embargado a órdenes del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-164231, que actualmente se encuentra embargado mediante oficio No. 1072 del 31 de julio de 1995, y registrado en la anotación No. 12 el 29 de septiembre del mismo año, por haberse acogido el embargo de remanentes decretado por el citado Juzgado Municipal con oficio No. 2238 del 16 de septiembre de 1996, expedido dentro del proceso ejecutivo promovido por la doctora María Bustos como apoderada judicial de Zunilda Barros contra Jorge Helbert Jiménez y Otra. REF: 165 J

SEGUNDO: Oficiar al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de informarle que, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-164231, sobre el cual recayó el embargo de remanente comunicado con oficio No. 2238 del 16 de septiembre de 1996, expedido dentro del proceso ejecutivo promovido por la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

doctora María Bustos como apoderada judicial de Zunilda Barros contra Jorge Helbert Jiménez y Otra. REF: 165 J.; queda embargado a su disposición en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Así mismo, se le remitirá copia del citado oficio No. 2238 del 16 de septiembre de 1996, originario de ese juzgado, visible a folio 79 del expediente (página 157 del archivo en pdf del expediente).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ad1abb155c40c4de9ead55292a06b4a3f30c7fbc4c332ff95df00cb732c91aa

Documento generado en 22/07/2020 03:02:25 p.m.